



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00085-00
Auto de sustanciación No. 332*

Pasa a despacho demanda de sucesión presentada a través de abogado por KAROL JAZMIN CAICEDO VALLECILLA, la que una vez revisada se considera que no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la acción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente.

1. Preséntese íntegramente el escrito introductorio de la acción cumpliendo todos y cada uno de los requisitos formales de la demanda establecidos en el canon 82 del C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020. Téngase en cuenta que la demanda llegó incompleta.

2. Indíquese si existen más herederos, de ser afirmativa la respuesta deberá indicar nombres y apellidos de los mismos, acreditar su parentesco, como también el lugar y/o forma de donde recibirán notificación.

3. Como consecuencia del numeral anterior, deberá acreditar idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos, esta determinación y escrito subsanación de la demanda a tales heredero conforme lo ordena el decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f47ef4bbf89ef8999347d3d78e3738c647e3daba3a7b2dfa9d43ca8e9581aa3**

Documento generado en 10/05/2022 02:42:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**